



División Jurídica
GC



APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, Y LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO.

SANTIAGO, 18 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 929

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882; en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953; en los decretos N°s 183, de 2008, y 408, de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.423, establece en el inciso tercero del artículo 11, que las labores financieras y de auditoría, relacionadas con la administración interna de la Subsecretaría de Turismo, podrán ser efectuadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Que, con fecha 3 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con la Subsecretaría de Turismo, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 408, de 2016, de este ministerio.
3. Que, el referido convenio tuvo por objeto definir las condiciones y las materias respecto de las que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño otorgará apoyo administrativo a la Subsecretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 11 de la ley N° 20.423.
4. Que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda del convenio referido, la Subsecretaría de Turismo deberá pagar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los gastos relativos a la contratación de servicios básicos operativos, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Anexo N° 1, anexo que no fue debidamente adherido al convenio respectivo.



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Anexo N° 1 del Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Turismo con fecha 3 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ANEXO N°1

Mediante este anexo, las partes aprueban el siguiente procedimiento sobre el cobro y pago de servicios básicos de operación utilizados por la Subsecretaría de Turismo, los que son facturados y cobrados por las empresas respectivas a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Dentro de esta categoría, se incluirán, a lo menos, los siguientes servicios básicos para operación de las dependencias de la Subsecretaría de Turismo:

- a) Agua
- b) Electricidad
- c) Telefonía Fija
- d) Internet
- e) Telefonía Celular
- f) TV digital
- g) Enlaces
- h) Mantenciones
- i) Gastos Comunes de la Comunidad Edificio Santiago Downtown
- j) Servicio de Aseo
- k) Servicio de Vigilancia
- l) Otros servicios que fueran contratados al efecto
- m) Arriendos de computadores, impresoras, etc.

Para el caso de gastos efectuados por la Subsecretaría de Turismo respecto al uso de servicios cuyos montos son facturados conjuntamente por el proveedor a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, esta última procederá a efectuar el pago completo del servicio, para luego proceder a distribuir los montos correspondientes, en relación al consumo de los servicios asignados a cada Subsecretaría.

Las Partes declaran que el procedimiento de cobro y pago de servicios básicos de operación es el siguiente:

- a) La factura de consumo del gasto correspondiente a los servicios básicos de operación de las dependencias de la Subsecretarías de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de la Subsecretaría de Turismo, será recepcionada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, quien, luego de efectuar el procedimiento interno que se detalla a continuación, pagará el total del consumo correspondiente a ambas Subsecretarías.
- b) El procedimiento para determinar el gasto que deberá pagar cada una de las Subsecretarías se efectuará luego de prorratear el gasto correspondiente en base al número de funcionarios, puestos de trabajo o metros cuadrados asignados al servicio. Para el caso de identificar el consumo, se considerará el gasto real consumido del servicio prestado (ej. telefonía fija y/o celular, impresiones, arriendo de computadores, etc.)
- c) La subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá un documento donde se identificará el costo del servicio junto con la fotocopia de la factura que servirá de respaldo para el pago de la Subsecretaría de Turismo.
- d) El monto de los servicios básicos de operación correspondiente a la Subsecretaría de Turismo será cargado en SIGFE.
- e) Una vez verificado este procedimiento, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño procederá a efectuar el cobro a la Subsecretaría de Turismo.
- f) Finalmente, se realizará el pago de la proporción del servicio básico correspondiente mediante traspaso de fondos desde la Subsecretaría de Turismo a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

- g) La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar cargos a la Subsecretaria de Turismo correspondiente a gastos compartidos no plasmados y/o identificados en los puntos anteriores, previa aprobación por parte de la Subsecretaría de Turismo.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución

- Gabinete de Ministro
- Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Gabinete Subsecretaría de Turismo.
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Gonzalo.

MEMORÁNDUM N° 2100 44616

A : **ANA VARGAS V.**
Encargada División Jurídica

DE : **LISSY COARRALES R.**
Encargada Unidad de Servicios Generales, Abastecimiento y Finanzas.

Asunto : Incorporación de anexo N°1 a convenio de colaboración interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y EMT y la Subsecretaría de Turismo (Decreto Exento N°408)

Fecha : 23 de septiembre, 2016.

Junto con saludarla, y en virtud de corregir el "*Convenio de colaboración interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y EMT y la Subsecretaría de Turismo (Decreto Exento N°408)*", solicito incorporar anexo N°1 al convenio antes mencionado.

Ello debido a que en el convenio de colaboración interinstitucional se hace referencia al anexo n°1, sin embargo éste no se encuentra inserto.

Atentamente

LISSY CORRALES REVILLA
Encargada Unidad de Servicios Generales, Abastecimiento y Finanzas



140074116
División Jurídica
NAC



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, Y LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO.

SANTIAGO, 30 MAYO 2016

DECRETO EXENTO N° 408

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882; en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953; en los decretos N°s 183, de 2008, 161 y 552 de 2011, 355 de 2012 y 1.039 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.423, establece en el inciso tercero del artículo 11, que las labores financieras y de auditoría, relacionadas con la administración interna de la Subsecretaría de Turismo, podrán ser efectuadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Que, las Subsecretarías de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de Turismo suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado mediante el decreto exento N° 161, de 2011, de esta cartera ministerial, modificado posteriormente por los decretos N°s 161 y 552 de 2011, 355 de 2012, 1.039, de 2014, del mismo origen.
3. Que, el referido convenio tuvo por objeto definir las condiciones y las materias respecto de las que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño otorgará apoyo administrativo a la Subsecretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 11 de la ley N° 20.423.
4. Que, con fecha 3 de mayo de 2016, las aludidas subsecretarías suscribieron un nuevo convenio con el fin de perfeccionar el citado acuerdo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

30 MAY 2016

TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Turismo,

suscrito el 3 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago, con fecha 3 de Mayo de 2016, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, en adelante la "Subsecretaría de Economía", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, de esta ciudad, por una parte; y, por la otra, la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, en adelante la "Subsecretaría de Turismo", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña JAVIERA MONTES CRUZ, Cédula Nacional de Identidad N° 9.766.337-8, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES

Que, mediante la Ley N° 20.423 se creó la Subsecretaría de Turismo, cuya administración interna corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de dicha ley, al Subsecretario (a) de Turismo.

Que, según lo dispuesto en el inciso tercero del precepto previamente citado: "Las labores financieras y de auditoría, relacionadas con la administración interna de la Subsecretaría de Turismo, podrán ser efectuadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño".

Que, es de interés del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que la Subsecretaría de Turismo cuente con la asesoría necesaria para cumplir con sus fines, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.423: "El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país".

Que, en 2011, ambas Subsecretarías suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con este propósito, aprobado por el Decreto Exento N° 161, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y que ha sido modificado por los Decretos Exentos N° 552, de 2011; N° 355, de 2012, y N° 1.039, de 2014, todos de este Ministerio.

Que, en razón de efectuar un perfeccionamiento al citado convenio y por el presente instrumento, la Subsecretaría de Economía y la Subsecretaría de Turismo suscriben un Convenio de Cooperación, el cual tiene por objeto definir las condiciones y las materias respecto de las cuales la Subsecretaría de Economía otorgará apoyo administrativo a la Subsecretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en el previamente citado inciso tercero del artículo 11 de la Ley N° 20.423.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Economía, a través de su personal especializado apoyará la gestión de la Subsecretaría de Turismo en labores financiero - administrativas, de recursos humanos, asesoría jurídica y de auditoría.

Este apoyo consistirá en ejecutar las siguientes acciones:

1. Gestionar y controlar la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría de Turismo.

2. Otorgar y aprobar la disponibilidad presupuestaria antes de la dictación de cualquier acto administrativo que involucre un gasto para la Subsecretaría de Turismo.
3. Revisar el impacto financiero de los contratos que proyecte suscribir la Subsecretaría de Turismo para la mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instalaciones y otros servicios.
4. Revisar el impacto financiero de los actos administrativos que proyecte dictar la Subsecretaría de Turismo y que tengan por objeto ordenar la baja de bienes muebles y vehículos.
5. Registrar los hechos económicos de la Subsecretaría de Turismo en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), o en el sistema que lo reemplace para dichos efectos.
6. Ordenar y firmar giros y cheques de las cuentas corrientes de la Subsecretaría de Turismo conjuntamente con alguno de los funcionarios de la Subsecretaría de Turismo habilitados para girar en ellas, considerando que dicha institución debe designar al menos a tres personas para realizar dicha función, así como también para realizar transferencias de recursos destinados al pago de remuneraciones del personal, viáticos, horas extraordinarias, aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios otorgados por ley, pagos a terceros y gastos menores.
7. Firmar cheques y transferencias de recursos destinados al pago de proveedores para el funcionamiento operativo de la Subsecretaría de Turismo, en conjunto con el personal de la Subsecretaría de Turismo habilitado para estos efectos.
8. Firmar cheques y transferencias de recursos destinados al pago de honorarios y contratos de prestación de servicios; contratos a suma alzada y contratos sobre estudios e investigaciones, en conjunto con personal de la Subsecretaría de Turismo habilitado para estos efectos.
9. Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas con proveedores y terceros, por aquellos servicios devengados y aprobados por las respectivas contrapartes técnicas.
10. Preparar el borrador del acto administrativo que autorice la apertura y manejo del fondo global periódico hasta las 15 UTM en efectivo para gastos menores.
11. Controlar y custodiar boletas y/o pólizas de garantía.
12. Archivar y custodiar la documentación contable de la Subsecretaría de Turismo.
13. Preparar los informes mensuales para la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la ejecución presupuestaria de los recursos de la Subsecretaría de Turismo.
14. Solicitar la apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias de la Subsecretaría de Turismo, así como también realizar las conciliaciones bancarias de las mismas.
15. Coordinar y ejecutar el cierre y apertura contable y presupuestaria de la Subsecretaría de Turismo.
16. Revisar las rendiciones de cuentas presentadas por instituciones receptoras de recursos transferidos por la Subsecretaría de Turismo, para su posterior registro, previa aprobación por parte de dicha Subsecretaría.
17. Realizar los procesos de reclutamiento, selección, gestión de la capacitación e inducción y gestión del desempeño, en conjunto con la Subsecretaría de Turismo.
18. Gestionar trámites de inicio y/o término de pólizas de fidelidad funcionaria, de valores y de conducción.
19. Realizar los pagos de retenciones de impuestos y/o leyes sociales.
20. Asesorar, a solicitud de la Subsecretaría de Turismo, respecto de la evaluación de disponibilidad financiera, así como preparar los actos administrativos que tengan por objeto:
 - a) Autorizar cometidos funcionarios y comisiones de servicios en el extranjero que originen pago de viáticos y pasajes.
 - b) La programación mensual de horas extraordinarias y su pago.
 - c) La incorporación de personal a centros de responsabilidad o su cambio.

- d) La realización de prácticas profesionales.
- e) La contratación de personal en cualquiera de las calidades jurídicas.

21. Administrar los convenios de capacitación con organismos públicos o privados de carácter nacional que pretenda suscribir la Subsecretaría de Turismo, de conformidad con su presupuesto vigente.
22. Preparar, otorgar y suscribir los certificados de renta anuales del personal para la declaración de impuesto a la renta al Servicio de Impuestos Internos.
23. Actuar como contraparte, elaborar informes y operar sistemas de información, en coordinación con la Subsecretaría de Turismo en materias de buenas prácticas laborales del Estado y evaluación del desempeño.
24. Preparar los informes sobre capacitación trimestral, sobre dotación de personal u otros que sean solicitados por el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República, entre otros, como también emitir certificados referidos a materias de personal, tales como vigencia, antigüedad, sueldo, etc., y otros en materia de recursos humanos que sean necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
25. Tramitar los actos administrativos de la Subsecretaría de Turismo a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Economía.
26. Coordinar gestión de cajas de compensación, mutualidades, administración de salas cunas y jardines infantiles, entre otras relativas con el personal de la Subsecretaría de Turismo.
27. Operar el sistema de compras y contrataciones públicas www.mercadopublico.cl
28. Gestionar el plan de Compras y su aplicación
29. Generar todas las compras requeridas por la Subsecretaría de Turismo.
30. Velar y controlar el cumplimiento de los contratos de bienes y servicios suscritos por la Subsecretaría de Turismo.
31. Firmar documentos para la realización de trámites ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República.
32. Incluir como parte de las actividades regulares de auditoría interna de la Subsecretaría de Economía, auditorías, revisiones preventivas y reportes a las actividades de la Subsecretaría de Turismo.
33. Efectuar la publicación y actualización de los deberes de Transparencia Activa en el banner de gobierno transparente de la Subsecretaría de Turismo.
34. Apoyar la tramitación de amparos por denegación del derecho a acceso a la información pública ante el Consejo para la Transparencia y en los procedimientos de reclamos de ilegalidad y cualquier otro recurso relacionado al mismo amparo ante los Tribunales Superiores de Justicia y/o el Tribunal Constitucional.

SEGUNDO: SERVICIOS BÁSICOS Y PERMANENTES.

 Las partes expresan que la Subsecretaría de Turismo deberá pagar a la Subsecretaría de Economía, según el procedimiento contemplado en el Anexo N° 1 de este Convenio, los gastos relativos a servicios tales como agua, electricidad, servicios de vigilancia y aseo, telefonía fija, telefonía celular, internet, gastos comunes, servicio de fotocopiado y servicios de correspondencia, entre otros servicios básicos operativos que fueren contratados.

TERCERO: PRESTACIONES INFORMÁTICAS Y DE TELEFONÍA MÓVIL.

Asimismo, atendido el costo financiero que representa para la Subsecretaría de Turismo, la Subsecretaría de Economía la asesorará en las siguientes materias:

1. Asesoría informática a usuarios internos y correo electrónico.
2. Asesoría en soluciones informáticas, como desarrollo de sistemas propios.

3. Apoyo de implementación de sistemas en plataforma actual por parte de empresas externas.
4. Otorgar otros servicios informáticos.
5. Asesoría y administración con relación al servicio de telefonía móvil.

CUARTO: DISPONIBILIDAD.

Se deja constancia que la Subsecretaría de Economía otorgará el soporte a que se refieren las cláusulas anteriores de acuerdo a su disponibilidad humana, física y presupuestaria, lo que será evaluado periódicamente, conforme los nuevos requerimientos que se originen como resultado de las funciones de la Subsecretaría de Turismo, a efectos de considerar potenciales apoyos de ésta para el logro de los compromisos asumidos por la Subsecretaría de Economía en relación a los procesos de soporte acordados en el presente convenio.

QUINTO: PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

Las partes dejan expresa constancia que a la Subsecretaría de Turismo le serán aplicables los procedimientos definidos por la Subsecretaría de Economía para las áreas de finanzas, rendiciones, servicios generales, auditoría interna y recursos humanos, así como el resto de las prestaciones asociadas al presente convenio.

SEXTO: BENEFICIOS DEL PERSONAL.

La Subsecretaría de Turismo podrá acceder a los convenios y/o beneficios en materias relativas al Bienestar del Personal que haya suscrito la Subsecretaría de Economía.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.

Se deja constancia que las actuaciones que realice la Subsecretaría de Economía en razón del presente Convenio no eximirán de responsabilidad a la Subsecretaría de Turismo por el debido cumplimiento de sus obligaciones de dirección, control y supervisión.

OCTAVO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Cooperación, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

NOVENO: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula siguiente.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las convenciones que modifiquen el presente Convenio podrán regir a contar de su suscripción, siempre que tal situación sea convenida expresamente en la respectiva modificación de convenio.

Asimismo, podrán, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días hábiles respecto de la fecha de término indicada.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía, a Jefa de la División Jurídica; y, por parte de la Subsecretaría de Turismo, a la Subsecretaria de Turismo o la persona que esta designe.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido los compromisos asumidos por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y en los plazos que se acuerden.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONFLICTO.

La Subsecretaría de Economía y la Subsecretaría de Turismo convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y la Subsecretaria de Turismo o a quien ella delegue.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña ANA VARGAS VALENZUELA para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la nombró Jefa de la División Jurídica, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, como Subsecretaria de Turismo consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 21 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES O COPIAS.

El presente convenio se extiende en dos (2) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes.

Previa lectura, firman.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ANA VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

JAVIERA MONTES CRUZ. SUBSECRETARIA DE TURISMO. SUBSECRETARÍA DE TURISMO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto los decretos exentos N°s 161 y 552, ambos de 2011; 355 de 2012 y 1.039 de 2014, todos de este origen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
COORDINADOR JURÍDICO

Distribución

- Gabinete de Ministro
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Gabinete Subsecretaría de Turismo.
- División Jurídica
- Oficina de Partes

210044616



División Jurídica
GC



APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, Y LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO.

SANTIAGO, 18 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 929

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882; en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953; en los decretos N°s 183, de 2008, y 408, de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.423, establece en el inciso tercero del artículo 11, que las labores financieras y de auditoría, relacionadas con la administración interna de la Subsecretaría de Turismo, podrán ser efectuadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Que, con fecha 3 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con la Subsecretaría de Turismo, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 408, de 2016, de este ministerio.
3. Que, el referido convenio tuvo por objeto definir las condiciones y las materias respecto de las que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño otorgará apoyo administrativo a la Subsecretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 11 de la ley N° 20.423.
4. Que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda del convenio referido, la Subsecretaría de Turismo deberá pagar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los gastos relativos a la contratación de servicios básicos operativos, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Anexo N° 1, anexo que no fue debidamente adherido al convenio respectivo.



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Anexo N° 1 del Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Turismo con fecha 3 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ANEXO N°1

Mediante este anexo, las partes aprueban el siguiente procedimiento sobre el cobro y pago de servicios básicos de operación utilizados por la Subsecretaría de Turismo, los que son facturados y cobrados por las empresas respectivas a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Dentro de esta categoría, se incluirán, a lo menos, los siguientes servicios básicos para operación de las dependencias de la Subsecretaría de Turismo:

- a) Agua
- b) Electricidad
- c) Telefonía Fija
- d) Internet
- e) Telefonía Celular
- f) TV digital
- g) Enlaces
- h) Mantenciones
- i) Gastos Comunes de la Comunidad Edificio Santiago Downtown
- j) Servicio de Aseo
- k) Servicio de Vigilancia
- l) Otros servicios que fueran contratados al efecto
- m) Arriendos de computadores, impresoras, etc.

Para el caso de gastos efectuados por la Subsecretaría de Turismo respecto al uso de servicios cuyos montos son facturados conjuntamente por el proveedor a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, esta última procederá a efectuar el pago completo del servicio, para luego proceder a distribuir los montos correspondientes, en relación al consumo de los servicios asignados a cada Subsecretaría.

Las Partes declaran que el procedimiento de cobro y pago de servicios básicos de operación es el siguiente:

- a) La factura de consumo del gasto correspondiente a los servicios básicos de operación de las dependencias de la Subsecretarías de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de la Subsecretaría de Turismo, será recepcionada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, quien, luego de efectuar el procedimiento interno que se detalla a continuación, pagará el total del consumo correspondiente a ambas Subsecretarías.
- b) El procedimiento para determinar el gasto que deberá pagar cada una de las Subsecretarías se efectuará luego de prorratear el gasto correspondiente en base al número de funcionarios, puestos de trabajo o metros cuadrados asignados al servicio. Para el caso de identificar el consumo, se considerará el gasto real consumido del servicio prestado (ej. telefonía fija y/o celular, impresiones, arriendo de computadores, etc.)
- c) La subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá un documento donde se identificará el costo del servicio junto con la fotocopia de la factura que servirá de respaldo para el pago de la Subsecretaría de Turismo.
- d) El monto de los servicios básicos de operación correspondiente a la Subsecretaría de Turismo será cargado en SIGFE.
- e) Una vez verificado este procedimiento, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño procederá a efectuar el cobro a la Subsecretaría de Turismo.
- f) Finalmente, se realizará el pago de la proporción del servicio básico correspondiente mediante traspaso de fondos desde la Subsecretaría de Turismo a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

- g) La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar cargos a la Subsecretaría de Turismo correspondiente a gastos compartidos no plasmados y/o identificados en los puntos anteriores, previa aprobación por parte de la Subsecretaría de Turismo.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución

- Gabinete de Ministro
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Gabinete Subsecretaría de Turismo.
- División Jurídica
- Oficina de Partes

